



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DEMIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TA Y OCHO.

85. en el Concepto de que no resultaba perjuicio de tenerlo,
y que los padrones estarian hechos como en lo antiguo, in-
cluyendo las tierras de su Huerta, sin tomar todo el cono-
cim.^{to} de causa que la materia pedia determinase coixie-
sen en el modo legal; Y es prueba de 85. lo comprendio
así; el citado acuerdo de quatro de Marzo, en que consta
la nueva prouidencia que se sirvió tomar para examinar
este caso, y deliberar el medio, luego que Dho S.^r Marzo
manifestó a 85. se le repartía por Dhas 660 taullas, man-
dando que el Contador testificase (como lo ha echo) Y
que se pidiese informe a los Abogados por el S.^r Dñ. Iph.
Fontes; lo que se suspendió, sinduda segun parezca
por que no estrechaba el apremio; La otra que Sucede
estimulado 85. de la proposicion de su Proc.^r Gen. que le
hara presente su propio perjuicio; Hitera 85. aquél
acuerdo, en el Segundo extremo, para enterarse de lo
cierto, y conservar sus legalias, y el beneficio de el Pue-
blico de su Huerta; lo que aun en el Caso de abey asenti-
do 85. expusam.^{te} que los Padrones se formasen en el
que modo pudiera ejecutarse; por que si procedió con
Herraz; le faltó el consentim.^{to} para el acto, y en qual
quier tiempo tiene 85. facultades para desarroarlo; Y
si confundam.^{te} positiblos; mejor informado, y en bixitud
de los privilefios que por Dho. goza, puede determinar
lo que mas combien.^{te} le parezca; Que en estos Casos la
variaciion de el dictamen propio, es efecto dela mas